

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 27 de agosto de 2021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, en el cual se encuentra pendiente darle trámite a cesión del crédito que hace el demandante COOSUPERCREDITO con el señor ISIDRO MERCADO MARQUEZ, ZORAYA DEL CARMEN MERCADO. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-001045-00. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD.

Soledad, 24 de noviembre de 2021

Visto y revisado el expediente a folios 59 al 76 memorial suscrito por los señores COOSUPERCREDITO, en su calidad de demandante y GARANTIA FINANCIERA S.A.S., en su calidad de cesionario, en el cual realizan cesión del crédito dentro del presente asunto.

En el documento presentado se manifiesta que el cedente transfiere al cesionario todos los derechos involucrados dentro del presente proceso, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

De otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1961 del Código Civil, la cesión no tendrá efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este, en la cláusula décimo segunda del título valor se evidencia autorización expresa para que a cualquier título endose o ceda el crédito incorporado en el mismo por lo cual esta cesión se notificara por estado.

Con respecto al apoderado judicial se requerirá al cesionario manifieste el profesional del derecho quien asumirá la representación como apoderado este en el presente proceso.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

DISPONE

1. Aceptar la Cesión del Crédito que hace el demandante COOSUPERCREDITO (Cedente) a GARANTIA FINANCIERA S.A.S. (Cesionario) dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por COOSUPERCREDITO contra ISIDRO MERCADO MARQUEZ, ZORAYA DEL CARMEN MERCADO.

2. Notifíquese por estado la presente cesión al demandado.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 121 HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria